

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se prescribe el formulario para la Declaración Andina del Valor

### EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los numerales 2 del artículo 3 y 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, el artículo 325 del Decreto 1165 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Andina 1952 de 2017 modificada por la Resolución Andina 2038 de 2018 se sustituyó la Resolución Andina 1239 de 2009 y se establecieron los parámetros para la adopción de la Declaración Andina del Valor a través de los servicios informáticos aduaneros, lo cual simplifica el trámite, pues se pasa de un trámite manual a un trámite electrónico.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 325 del Decreto 1165 de 2019, la declaración andina del valor debe presentarse en el formulario que para el efecto determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 323 y 327 del citado decreto, toda mercancía que se declare en una declaración de importación, con las excepciones previstas en el artículo 327 mencionado, están sujetas a la presentación de una declaración andina del valor en la que se señalen los elementos de hecho y circunstancias de la negociación y los conceptos básicos y cálculos que determinan el valor en aduana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y lo previsto en el inciso tercero del numeral 2<sup>o</sup> del artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, el proyecto de resolución fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del día xxx al xxx de octubre de 2019, con el fin de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1. Declaración Andina del Valor - Formulario No. 571.** Prescribir como formulario oficial para la Declaración Andina del Valor, el Formulario No. 571, diseño que forma parte integral de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 1165 de 2019.

Con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras, la información contenida en el Formulario No. 571 que corresponde a la Declaración Andina del Valor, deberá ser presentada a través del Sistema Informático Electrónico dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

*Continuación de la Resolución "Por la cual se prescribe el formulario para la Declaración Andina del Valor"*

---

En caso de contingencia, en aplicación de los artículos 2 y 3 de la Resolución 46 de 2019, se autorizará el diligenciamiento manual del Formulario No. 571, en las condiciones previstas en el numeral 4 del Anexo 9 de la Resolución 46 de 2019, en cuyo caso, se pondrá a disposición el Formulario citado con su correspondiente instructivo, en forma virtual en el sitio web, [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co).

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón – Directora de Gestión de Aduanas  
Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica  
Juan Francisco Andrade Castro - Jefe Coordinación Dinámica de los Procesos

Elaboró: Mesa de Formularios

Revisó: Ana Ceila Beltran Amado - Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera